

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00232 - 00 *(Cuaderno principal)*

Obre en autos las nuevas direcciones informadas para notificar al demandado (pdf 03), no obstante, se le insiste a la parte ejecutante que deberá proceder conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en aplicación del artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Se insta a dicha parte para que tenga en cuenta no solo los datos recientemente suministrados, sino también la dirección informada inicialmente en la demanda que es la carrera 8 # 17-34 del barrio Ciudad Jardín de Mocoa – Putumayo (p. 7 pdf 01 cp.) así como la dirección de la Secretaría Departamental de Educación de Putumayo, por cuanto se denunció que el demandado trabaja allí (p. 1 pdf 01 c. 2).

Previo a aprobarse la cesión de créditos presentada (pdf 04 cp.), se requiere a la interesada para que (a) allegue la prueba de constitución y administración del patrimonio autónomo que entrará a ejercer como parte ejecutante de conformidad con el artículo 54 del Código General del Proceso y (b) acredite la falta accidental, temporal o absoluta del presidente de la Fiduciaria Central S.A. que faculta a Carlos Mauricio Roldán Muñoz para actuar como suplente o, eventualmente, se ratifique el acto jurídico en comento conforme los estatutos y los artículos 440 y 844 del Código de Comercio.

Acéptese la renuncia presentada por el abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la Cooperativa Progreso Solidario – COOPROSOL, al enviar la misma a su mandante inicial (p. 4-16 pdf 06 cp.), quedando desvinculado de esta actuación a partir del 27/01/2022, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb47141b202c6e9d4946a904028b95b4ddd4e6d1d07eed95ff442ec74dd9e30**
Documento generado en 11/03/2022 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>